

## Capítulo 35 o DEA

Es elegible todo aquel **dependiente** de:

- Veterano que está total y permanentemente incapacitado (100%) a causa de una condición relacionada con el servicio militar.
- Veterano que tiene el 100% de compensación.
- Veterano que murió en combate o a causa de una condición relacionada con el servicio.

Se puede utilizar en:

Asociados                      Maestrías  
Bachilleratos                  Certificados Técnicos

Requisitos<sup>5</sup>

- ✓ Ser dependiente (hijo/a o esposa/o) de un veterano completamente incapacitado (100%) a causa del servicio militar.
- ✓ Ser dependiente (hijo/a o esposa/o) de un veterano que murió en combate o a causa de una condición relacionada con el servicio.
- ✓ Diploma de escuela superior o su equivalencia.
- ✓ Mantener asistencia, conducta y progreso satisfactorio en la institución.

**NOTA: Si es hijo/a debe tener entre 18 hasta 26 años para recibir los beneficios.<sup>6</sup>**

Meses de beneficios: hasta 45 meses

Documentos requeridos:

- Llenar la solicitud **22-5490** en <http://vets.gov/education/>
- Carta de Elegibilidad
- Carta del 100% de Compensación
- Copia de Matrícula con el sello de pago/prórroga
- Hoja de Relevó de Responsabilidad



## Estudiante de Traslado o Transferencia

Todo estudiante proveniente de otro Recinto o Institución, que recibe beneficios de veteranos, e interesa continuar recibiendo los beneficios, deberá llenar:

- **Forma 22-1995** (Capítulo 1606, 30, y 33)
- **Forma 22-5495** (Capítulo 35)
- **Hoja de Relevó de Responsabilidad.**

**NOTA: Es mandatorio proveer las transcripciones de créditos de todas las Instituciones donde estudió previamente, haya tomado beneficios de VA o no. NO es opcional.**

## Responsabilidades del Estudiante

- Tomar cursos correspondientes a su programa de estudios declarado.
- Entregar la matrícula con el sello de pago o prórroga si desea recibir los beneficios en el término en progreso.
  - En caso de no tomar los beneficios en el término en progreso, deberá notificarlo por escrito.
- En caso de bajas parciales o totales durante el término en progreso, deberá notificarlo al Oficial Certificador de la Institución (SCO, por sus siglas en inglés), y especificar la razón por la cual se está dando de baja.
  - Si entiende que hay razón mitigante para darse de baja, deberá presentar evidencia<sup>7</sup> junto al formulario de la baja.
  - El SCO procederá a hacer el ajuste correspondiente en el portal federal.
- Mantener asistencia, conducta y progreso satisfactorio en la institución.

<sup>7</sup>Específicamente aquellos estudiantes que reciben beneficios bajo el Capítulo 33 o Post 9/11.

**NOTA: El Departamento de Asuntos del Veterano no pagará cursos que NO correspondan a su programa de estudios. Tampoco pagará cursos repetidos previamente aprobados, excepto aquellos cursos de programas que requieran ser aprobados con un mínimo de nota.**



Institución Aprobada por la Agencia Aprobadora de Servicios Educativos a Veteranos (SAA, por sus siglas en inglés)

Preparado por: Zuleyka Ruiz  
Fecha: 1ro de mayo de 2016

## UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DE PUERTO RICO RECINTO DE AGUADILLA



## Oficina de Registraduría

Contactos:  
**María Pérez**  
Registradora, SCO  
mperez@aguadilla.inter.edu

**Zuleyka Ruiz**  
Técnica de Servicios de Matrícula, SCO  
zruiz@aguadilla.inter.edu

Teléfono: (787) 931-0931  
ext. 2759, 2761

<sup>5</sup>Otros requisitos en <http://www.benefits.va.gov/GIBILL/DEA.asp>

<sup>6</sup>La Agencia de Veteranos puede extender su período de elegibilidad por la misma cantidad de meses y días que pasó en servicio activo. Sin embargo, dicha extensión no puede ir más allá de los 31 años; hay algunas excepciones.

## ¿Qué es el GI Bill®?

El GI Bill® provee asistencia educativa, a través del gobierno federal, a militares activos, veteranos y sus dependientes.

### Objetivo

Ayudar a los militares activos, veteranos y sus dependientes a cubrir los costos relacionados a su educación o formación profesional, mediante pagos mensuales.

### Capítulos

- Capítulo 1606
- Capítulo 30 (Active Duty)
- Capítulo 33 (Post 9/11)
- Capítulo 35 (DEA)

## Beneficios por Capítulos

### Capítulo 1606

Es elegible todo aquel que pertenece a:

- Reserva del Army
- Reserva de la Fuerza Aérea
- Reserva Naval
- Reserva de la Guardia Costera
- Reserva Marina
- Reserva de la Guardia Nacional

Se puede utilizar en:

- Asociados
- Bachilleratos
- Maestrías
- Certificados Técnicos

Requisitos<sup>1</sup>

- ✓ Haberse enlistado después del 30 de junio de 1985 por seis (6) años en la Reserva.
- ✓ Haber completado el entrenamiento inicial básico ('Basic Training').
- ✓ Diploma de escuela superior o su equivalencia.
- ✓ Mantener asistencia, conducta y progreso satisfactorio en la institución.

Meses de beneficios: hasta 36 meses

Documentos requeridos:

- Llenar la solicitud **22-1990** en <http://vets.gov/education/>
- Carta de Elegibilidad
- NOBE (Forma DD2384-1) entregada en su Unidad (aplica solo a Reservistas)
- Copia de Matrícula con el sello de pago/prórroga
- Hoja de Relevó de Responsabilidad

Usted debe verificar su asistencia cada mes para seguir recibiendo sus pagos, llamando al **1-877-823-2378**, o en línea en [gibill.va.gov/wave](http://gibill.va.gov/wave)

## Capítulo 30

Es elegible todo aquel militar activo que se enlistó después del 30 de junio de 1985.

Se puede utilizar en:

- Asociados
- Bachilleratos
- Maestrías
- Certificados Técnicos

Requisitos<sup>2</sup>

- ✓ Contribuir con cien dólares (\$100) mensuales durante los primeros doce (12) meses que está en servicio.
- ✓ Licenciamiento honroso ('Honorable Discharge').
- ✓ Servir activo por veinticuatro (24) meses continuos.
- ✓ Diploma de escuela superior o su equivalencia.
- ✓ Mantener asistencia, conducta y progreso satisfactorio en la institución.

Meses de beneficios: hasta 36 meses

Documentos requeridos:

- Llenar la solicitud **22-1990** en <http://vets.gov/education/>
- Carta de Elegibilidad
- Copia de Matrícula con el sello de pago/prórroga
- Hoja de Relevó de Responsabilidad

El beneficio mensual depende del tipo de entrenamiento, la duración de su servicio, y su categoría.

## Capítulo 33 o Post 9/11

Es elegible todo aquel militar o dependiente de militar que estuvo en servicio activo en o después del 10 de septiembre de 2001.

El Departamento de Asuntos del Veterano es el responsable de determinar la **elegibilidad** para los beneficios del militar o sus dependientes.

Se puede utilizar en:

- Asociados
- Bachilleratos
- Maestrías
- Certificados Técnicos

Requisitos<sup>3</sup>

- ✓ Haber servido activo al menos 90 días o más después del 10 de septiembre del 2001.
- ✓ Haber servido al menos 3 años en servicio activo después del 10 de septiembre 2001.
- ✓ Licenciamiento honroso ('Honorable Discharge')
- ✓ Mantener asistencia, conducta y progreso satisfactorio en la institución.

El Capítulo 33 incluye:

- Pago del costo de matrícula y sus cuotas
- Pago mensual de vivienda<sup>4</sup> (MHA)
- Hasta mil dólares (\$1,000) al año para libros y materiales
- Opción de transferir los beneficios, no utilizados, a familiares (hijos/as y esposas/os).

Meses de beneficios: hasta 36 meses

Documentos requeridos:

- Llenar la solicitud **22-1990** (si es militar) o **22-1990e** (si es dependiente) en [va.gov/education/](http://va.gov/education/)
- Carta de Elegibilidad
- Copia de la Carta de Transferencia de los Beneficios (si es dependiente)
- Copia de Matrícula con el sello de pago o prórroga
- Hoja de Relevó de Responsabilidad

El pago de beneficios está basado en el tiempo que el militar sirvió en servicio activo y el porcentaje de elegibilidad.

Si recibe beneficios bajo otro capítulo y desea recibir los beneficios del Capítulo 33, debe hacer una elección irrevocable y **NO** podrá regresar a su capítulo inicial.

**NOTA: Recibirá los beneficios del Capítulo 33 por el remanente de tiempo que le queda de beneficios del capítulo inicial.**



<sup>1</sup>otros requisitos en [http://www.benefits.va.gov/gibill/mgib\\_sr.asp](http://www.benefits.va.gov/gibill/mgib_sr.asp)

<sup>2</sup>otros requisitos en [http://www.benefits.va.gov/gibill/mgib\\_ad.asp](http://www.benefits.va.gov/gibill/mgib_ad.asp)

<sup>3</sup>otros requisitos en [gibill.va.gov http://www.benefits.va.gov/gibill/post911\\_gibill.asp](http://www.benefits.va.gov/gibill/post911_gibill.asp)

<sup>4</sup>las esposas no reciben este beneficio si aún el militar está en servicio activo